

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11096

Art.º 1º

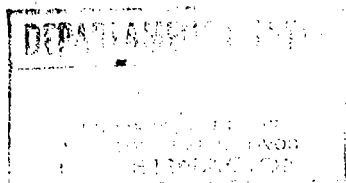
.- Créase a través de la presente norma, la "Comisión Administradora de la Biblioteca de la Honorable Legislatura", del Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, la que estará integrada por: tres (3) Senadores y tres (3) Diputados, designados según el Reglamento Interno de sus respectivos Cuerpos.

ARTICULO 2º. - La Comisión estará formada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y tres (3) Secretarios Ejecutivos, que se elegirán de su seno en la primera reunión. El Director de la Biblioteca, será el Secretario Técnico.

ARTICULO 3º. - El mandato de la Presidencia durará dos (2) años y será rotativo, correspondiéndole una vez a un Senador y otra a un Diputado.

El mandato del Vicepresidente, Secretario General y Secretarios Ejecutivos, durará dos (2) años, y podrán ser reelectos en sus cargos.





1778

11096

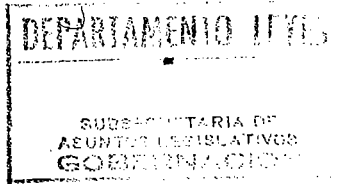
2.-

En caso de acefalía, la Presidencia será ocupada por un miembro de la Comisión perteneciente a la misma Cámara que la estaba ejerciendo.

ARTICULO 4º.- Son atribuciones de la Comisión Administradora:

- a) Dictar el Reglamento Orgánico y de Préstamo, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y administrativos de la Biblioteca, considerando que la misma debe satisfacer las necesidades legislativas y del pueblo en general, velando por su cumplimiento.
- b) Confeccionar las necesidades presupuestarias de la Biblioteca, debidamente fundadas y elevarlas para su consideración.
- c) Aceptar donaciones de libros por parte de Organismos Oficiales ó particulares.
- d) Disponer la impresión de publicaciones permanentes ó especiales que sean consideradas de interés social y que contribuyan decididamente a la cultura bonaerense y nacional.



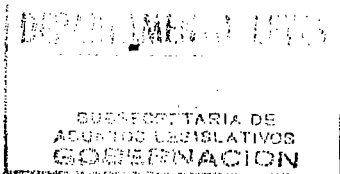


3.-

- e) Aprobar la nómina de obras destinadas al canje ó donación.
- f) Aprobar y elevar al Presidente la Memoria Anual y proveer lo necesario sobre el Inventario del material bibliográfico.
- g) Aprobar y proponer la compra de material bibliográfico con arreglo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones vigentes.
- h) Reglamentar los concursos para cubrir -- los cargos vacantes en la Biblioteca, teniendo en cuenta las necesidades de la misma.
- i) Incorporar tecnología y elementos que -- produzcan un mejor almacenamiento de la información y sistema de archivo, ya sea de material bibliográfico, como de diarios.
- j) Propender a una mayor capacitación de -- los agentes de la Biblioteca, a través -- de Cursos de Formación, la participación en Seminarios, Congresos y Conferencias que se dicten en el territorio nacional.



11096



4.-

k) Coordinar las actividades de educación permanente y formación en servicio con el Centro de Capacitación de la Honorable Legislatura - que pueda crearse.

l) Formular, ante las autoridades administrativas de ambas Cámaras, -- previo informe de la Dirección y -- de acuerdo con las constancias que posea la Biblioteca, el reintegro de las obras solicitadas en préstamos internos y externos y que no hayan sido devueltas en los plazos establecidos.

m) Llevar un Libro de Actas.

n) Fijar las fechas de reunión.

ñ) Dictar el Reglamento Interno de la Comisión.

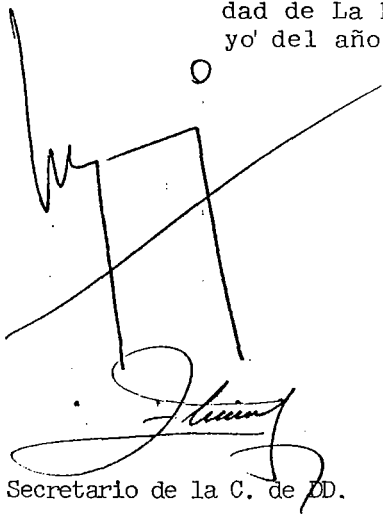


5.-

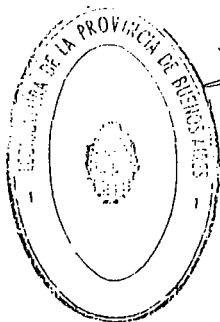
ARTICULO 5°.- La creación de esta Comisión no cambia la dependen-
----- cia administrativa, de la Biblioteca ni de su per-
sonal, la que seguirá a cargo del Presidente del Honorable Sena-
do.

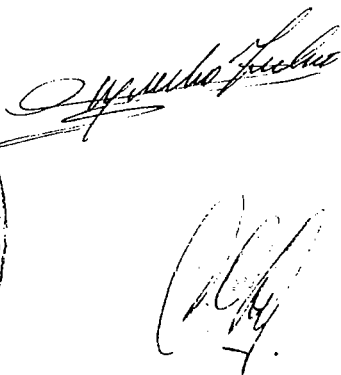
ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los treinta días del mes de Ma-
yo del año mil novecientos noventa y uno.



Secretario de la C. de D.





Secretario del Senado